## 3650

## 

ANTE EL PROYECTO

DE LEY ORGANICA

CONSTITUCIONAL D

LAS FUERZAS ARMA

En diversas oportunidades hemos reiterado que el gobierno democrático que encabezará Patricio Aylwin se preocupará adecuadamente del desarrollo profesional de las Fuerzas Armadas, en el marco de las funciones que a ellas correspondan dentro de la normativa general de un Estado organizado democráticamente.

Es sabido también que propiciamos primero y concurrimos después, a conversaciones con el actual gobierno y otros sectores políticos, respecto de un conjunto de reformas mínimas a la Constitución de 1980, que fueron posteriormente aprobadas plebiscitariamente.

En el contexto de las conversaciones señaladas, el actual gobierno propuso elevar al rango de Ley Orgánica

Constitucional "las normas básicas relativas a nombramientos, ascensos y retiros de oficiales de las fuerzas Armadas y Carabineros", "así como las normas básicas referidas a la carrera profesional, incorporación a sus plantas, previsión, antiguedad, mando, sucesión de mando y presupuesto de las Fuerzas

Armadas y Carabineros", como lo señaló el texto de Reformas dado a conocer, en esos momentos, por el Ministro Cáceres. Por tratarse de una materia hasta entonces no contemplada en las conversaciones, la

Concertación y Renovación Nacional requerimos información sobre el cambio propuesto.

Recibimos respuesta en el sentido que se deseaba dar ese rango legal a las normas fundamentales hay existentes en dos leves comunes los

hoy existentes en dos leyes comunes, los
Estatutos del Personal de las F F.A A. y de
Carabineros, así como también al marco
general del régimen previsional y
presupuestario de estas instituciones.
Ante esa respuesta, dimos nuestra
aquiescencia a tal cambio en el

entendido que era aceptada nuestra formal solicitud que se nos informara, oportunamente, de los textos de los proyectos respectivos.

Lamentablemente ello no ocurrió.

En efecto, el Ejecutivo ha procedido a enviar a la Junta de Gobierno un primer proyecto, el correspondiente a las F F.A A., cuyo texto ha trascendido. Sin perjuicio que estamos analizando con detenimiento su articulado para entregar nuestra opinión detallada, estimamos indispensable señalar, hoy, algunos criterios fundamentales.

En un régimen democrático -aspiración básica de la inmensa mayoría de nuestro pueblo- las relaciones entre civiles y uniformados, así como aquellas entre las autoridades superiores del Estado y las F.F.A., deben fundarse en el respeto al principio de la soberanía popular expresada en la legislación correspondiente, así como en una relación de recíproca confianza.

Por ello es que esta relación supone el reconocimiento pleno, por parte de las F.F.A.A., de las funciones y atribuciones que al Presidente de la República y sus colaboradores inmediatos en la materia - Ministro de Defensa Nacional y sus Subsecretarios- le reconocen a la Constitución Política, la legislación, la reglamentación vigente y la doctrina históricamente sustentada por las Fuerzas Armadas chilenas. Dichas funciones y atribuciones se refieren a los roles respectivos -y armónicos entre sí- de los distintos escalones del mando, el superior de los cuales es ejercido, precisamente, por el Presidente de la República.

Del mismo modo implica por parte de las autoridades superiores del Estado -el Presidente de la República y el Congreso Nacional, en este caso- la plena disposición a permitir que la carrera profesional del personal de las F F.A A. se desarrolle en un marco estable, ajeno a todo intento de intromisión política partidista.

En el marco de estas consideraciones generales debemos señalar que, por desgracia, el proyecto que comentamos específico- busca en muchos casos desconocer o derogar esas atribuciones, en otros acondicionarlas y/o limitarlas más allá de lo prudente, contraviniendo no sólo la doctrina, legislación y reglamentos hoy vigentes sino, también, el espiritu y la letra expresa de la Constitución Política. Pareciera que el gobierno intentara convertir a las Fuezas Armadas en un Estado dentro del Estado y no en una institución especializada de éste al servicio de la nación.

Por otra parte, en relación a las normas sugeridas respecto al régimen presupuestario es evidente que el proyecto pretende ir mucho más allá de lo razonable, adicionando además una rigidez difícilmente compatible, en el largo plazo, con una gestión responsable de las finanzas públicas. Hemos sido enfáticos en señalar nuestra plena disposición a dotar a las Fuerzas Armadas de los recursos necesarios para su desenvolvimiento profesional, acorde con el grado de desarrollo del país y de las posibilidades financieras del Estado. Por ello, es necesario analizar con racionalidad y patriotismo las normas sugeridas en relación al régimen presupuestario.

En cuanto al régimen previsional, la seguridad social y los sistemas de salud, entendemos que estos puedan tener modalidades especiales, en función de las peculiares características de la profesión militar, así como puede suceder con otras profesiones y oficios especializados. Sin embargo, creemos que no está en el mejor interés de las F F.A A. y del país el que las soluciones concretas aplicables al personal de las F F.A A. en esas materias, lleguen a ser percibidas por el país como privilegios injustificados y, por tanto, inestables.

Más allá de estos criterios fundamentales que hemos estimado un deber hacer público, no deseamos que el tema de las Fuerzas Armadas se transforme en materia de debate político partidista, menos aún en bandera electoral de nadie. Por el contrario, entendemos que se trata de una materia de suyo delicada, que consideramos propia de las atribuciones privativas que, en su momento, tendrá don Patricio Aylwin como Presidente de la República. Dado que la Fuerzas Armadas son instituciones permanentes de la nación, reiteramos que esta egislación debe estar dotada de gran estabilidad, la que requiere -como condición esencial- un amplio consenso. Por eso volvemos a requerir, formalmente, que se consulte respecto de esta ley, la opinión de todos los sectores relevantes y por cierto la nuestra, a través de procedimientos acordes con la dignidad de todos y la delicada naturaleza que estas materias tienen.

Santiago, 6 de noviembre de 1989